



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 13 JUN 2012

CIRCULAR D.R.S. Nº 000007

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con relación a la aceptación o rechazos por jurisdicción errónea de los certificados dominiales enviados por trámites, y la dificultad o imposibilidad que se presenta, en numerosas oportunidades, para determinar la competencia registral con precisión, sobre el domicilio consignado.

Ante la recepción de un certificado dominial con domicilio incompleto desde el punto de vista catastral, es decir, sin indicar la respectiva calle con su correspondiente altura y/o localidad, el Registro Seccional receptor podrá proceder a su aceptación, siendo suficiente con la concordancia de la paridad que resulte del último dígito en la numeración que identifica el chasis y la de la localidad en el partido o departamento, establecida como jurisdicción del Registro Seccional a su cargo.

Por ejemplo, si el domicilio sólo indicara "manzana 5 casa 38, San Justo, La Matanza", sin mencionar un barrio, asentamiento, conjunto habitacional, etc., el trámite podrá ser recibido por cualquiera de los Registros Seccionales del partido, que compartan la competencia sobre esa localidad, si siguiendo el criterio expuesto, la paridad del referido dígito coincide con la paridad de las aceras que les corresponden en sus jurisdicciones.

Del mismo modo, si el domicilio sólo indicara una calle sin precisar altura, o una calle con indicación de un número de manzana y casa, además de la localidad en el Partido o Departamento, el trámite podrá ser recibido por cualquiera de los Registros Seccionales con competencia sobre dicha calle y localidad, en tanto la paridad del último dígito en la numeración del chasis, concuerde con la de sus jurisdicciones.

En el caso de tratarse de un domicilio donde conste solamente un barrio, asentamiento, conjunto habitacional, etc., siguiendo el criterio de la paridad que resulte del último dígito en la numeración del chasis, el trámite será tomado por el Registro Seccional con jurisdicción en el polígono en que éste se ubique, con independencia del número de edificio, pabellón, escalera, acceso, piso, departamento, etc.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*


DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Es necesario señalar que esta nueva operatoria, tiene por objeto habilitar la recepción de aquellos trámites con domicilios imprecisos, evitando la consulta previa a la Dirección, con la consiguiente demora para los usuarios del servicio.

En este sentido, corresponde aclarar que lo aquí dispuesto es de aplicación sólo en los supuestos donde las Resoluciones Ministeriales no contemplen una solución específica para la asignación de jurisdicción de domicilios sin numeración.

Saludo a Ud. atentamente.



Dra. ADRIANA CRISTINA GRONCHI  
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS